

LAS INCOMPATIBILIDADES CONGRESUALES DE LOS ECLESIÁSTICOS Y GOBERNADORES EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Investigador USAL:
Director Diegues, Jorge Alberto (dieguesj@gmail.com).

Resumen

La independencia en que deben estar los miembros del Congreso respecto de los otros poderes, y el deslinde absoluto en que han de colocarse los atributos de la soberanía en ejercicio constituyen dos razones que derivan de la naturaleza misma de nuestro gobierno. Él sin duda es republicano representativo y exige como tal que la Constitución disponga de suerte que los representantes del cuerpo nacional estén siempre, en cuanto sea dable, en absoluta independencia.

Las incompatibilidades parlamentarias constituyen por todo ello una piedra angular del gobierno republicano, pues representan una de las más eficaces técnicas parlamentarias para garantizar la separación de las funciones del poder entre las personas que los encarnan.

Pese a lo expuesto, no existe casi nada escrito en nuestro derecho relativo a las incompatibilidades parlamentarias. Ello me ha convencido entonces de la necesidad de encarar una nueva y moderna investigación que enfoque el estudio de las incompatibilidades parlamentarias circunscripto al orden nacional.

A fin de realizar un estudio profundo del tema y con una extensión razonable, he ceñido la investigación a dos casos puntuales: las incompatibilidades congresuales de los eclesiásticos y gobernadores. En este sentido, se han alcanzado todos los objetivos trazados. Se ha efectuado una reseña detallada de los antecedentes constitucionales patrios, sistematizado los criterios doctrinarios habidos en torno al tema y formulado consideraciones doctrinarias relativas a los alcances de las citadas incompatibilidades.

Este trabajo se ha concebido, en síntesis, con el objetivo de formular nuevos aportes a una materia que, hasta el presente, estuvo —y continúa estándolo— inexplorada. Puntualmente, se ha desentrañado su alcance a partir de la exposición de los criterios doctrinarios y actuación parlamentaria dada por la Asambleas Constituyentes de 1860 en la que participaron varios constituyentes en 1853 y, por tanto, creadores originarios de la norma mencionada.

Palabras clave: Incompatibilidades parlamentarias; derecho parlamentario; Congreso.

Abstract

The independence that must be members of Congress concerning the other powers, and absolute boundary to be placed in the attributes of sovereignty in exercise are two reasons that derive from the very nature of our government. He definitely is representative republican and as such requires that the Constitution provided so that the representatives of the national body are always, as far as possible, in complete independence.

The parliamentary incompatibilities all constitute a cornerstone of the Republican government, because they represent one of the most effective parliamentary techniques to ensure separation of the functions of power between the people who embody them.

Despite the above, there is almost nothing written in our law on parliamentary incompatibilities. This has now convinced me of the need to address a new and modern research approach to study the parliamentary incompatibilities circumscribed to the federal order.

To make a deep topic and with a reasonable extension study, I have confined the investigation to two specific cases: the congressional incompatibilities of ecclesiastical and governors. In this sense, we have achieved all the goals. Has completed a detailed review of patriotic constitutional history, systematic doctrinal criteria incurred on the issue and formulated doctrinal considerations concerning the scope of those incompatibilities.

This work has been conceived with the aim of making new contributions to a matter that, to date, been —and continues to be— unexplored. Specifically, its scope has been unraveled from the doctrinal statement of the criteria and parliamentary performance given by the Constituent Assembly of 1860 in which several constituents in 1853, and therefore creators originating in that provision, took part.

Keywords: Parliamentary incompatibilities; Parliamentary Law; Congress.